



MinEducación

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 04-09-2014
CORDIS: 2014EE67345 Fol: 1 Anex: 1
Destino: PARTICULAR/ JUAN DAVID ESCOBAR RAMIREZ
Asunto: ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO
Observ: Resolución 12254 DE 29 DE JULIO DE 2014

Señor (a)
JUAN DAVID ESCOBAR RAMIREZ
CL 8A sur # 22H 10
Bogotá, D.C.,

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

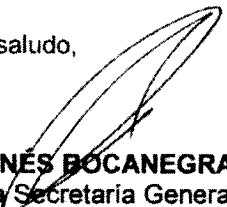
PROCESO: Resolución 12254 DE 29 DE JULIO DE 2014
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO: JUAN DAVID ESCOBAR RAMIREZ
DIRECCION: CL 8A sur # 22H 10

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 04 días del mes de SEPTIEMBRE del 2014, remito al Señor (a): JUAN DAVID ESCOBAR RAMIREZ, copia de la Resolución 12254 DE 29 DE JULIO DE 2014 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,


JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora/Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Reviso: Dojeda
Preparo: MaSanchez

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **12254** DE
(**29 JUL. 2014**)

Por la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.

LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA,

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 631 del 03 de Febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No. 6571 del 08 de Julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. El artículo 1 de la Resolución No. 631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que la documentación presentada por el(la) peticionario(a) se encuentra conforme a los requisitos legales mínimos, establecidos para este fin en la Resolución 006 del 15 de mayo de 1998 del Convenio Andrés Bello. ió por parte de la Reunión XIX de Ministros del Convenio Andrés Bello la Resolución No. 006 del 15 de Mayo de 1998 "Por la cual se fija el Régimen de Equivalencia de los niveles de Educación primaria o básica y media o secundaria en los países de la organización del Convenio Andrés Bello".

Que JUAN DAVID ESCOBAR RAMIREZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía Colombiana No. 1010025535 expedida en el Consulado de Colombia en Barcelona, España, ha presentado a este Ministerio en escrito radicado bajo el número 2014ER102557 del día 08 de Julio de 2014, una solicitud para que le sea reconocido el título de "Bachiller" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Media otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Colegio Closa" en Barcelona, España.

Que los documentos presentados por el (la) peticionario(a) se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Certificado de "Grados Primero y Segundo de Bachillerato en la Modalidad de Ciencias y Tecnología", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Colegio Closa" en Barcelona, España, terminó sus estudios en el año 2013, que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a JUAN DAVID ESCOBAR RAMIREZ, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1010025535 de Barcelona, España, como **BACHILLER ACADÉMICO**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **29 JUL. 2014**


MÓNICA FIGUEROA DORADO
DIRECTORA